

ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y HEINEKEN ESPAÑA S.A. EN MATERIA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS

En Sevilla, a 21 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, D. José Fiscal López, Excmo. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en virtud de Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento, actuando en funciones según lo dispuesto en el art. 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, el Sr. D. Jorge Paradela Gutiérrez, Director de Relaciones Corporativas de Heineken España, con DNI número _____, que interviene en representación de Heineken España S.A., con CIF . A-28006013, con domicilio social en Avenida de Andalucía 1, 41007, Sevilla y facultado para la firma del presente Acuerdo en virtud de los poderes que le han sido conferidos por poder notarial ante el Notario de Sevilla, D. Pablo Gutiérrez-Alviz y Conrradi con fecha 17 de diciembre de 2.015 y bajo el nº 5338 de su protocolo. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, al Tomo 3197, Folio 115, Hoja SE-40.424, Inscripción 144ª.

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo Específico de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias que le han sido atribuidas y, en virtud del Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece su estructura orgánica, es el órgano de la Junta de Andalucía al que le corresponde la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Heineken España S.A., es una empresa mercantil, legalmente constituida en Sevilla, el 8 de agosto de 2000, mediante fusión de las Sociedades S.A. El Águila, Heineken España, S.A. Unipersonal, Grupo Cruzcampo, S.A. y Berferuga Properties Investments Holding, S.A., que goza de personalidad jurídica propia y está inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, cuyos objeto social principal es la fabricación y comercialización de cervezas.

TERCERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2016 se firmó un Convenio Marco entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Heineken España S.A., en el que se establecen las condiciones de colaboración para llevar a cabo actuaciones que redunden en la mejora del medio natural y espacios protegidos de Andalucía, en particular la restauración ecológica de zonas húmedas, la conservación de la biodiversidad, la puesta en valor del capital natural, la promoción de tareas de sensibilización ambiental, entre otras.

En su virtud, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Acuerdo Específico de Colaboración en la representación en la que intervienen y establecen las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

Constituye el objeto de este Acuerdo Específico de Colaboración el establecimiento de las condiciones específicas de cooperación entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y Heineken España S.A., en lo relativo a la ejecución del Programa de "Actuación de Restauración de Humedales y reducción de consumos de agua en el Espacio Natural de Doñana y su entorno", determinando los compromisos necesarios para llevar a dicha colaboración, siempre de acuerdo al Convenio Marco citado en el expositivo Tercero.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A REALIZAR.

Las partes acuerdan llevar a cabo las tareas correspondientes a un proyecto de restauración de humedales, actuaciones complementarias y de puesta en valor, y medidas para el ahorro de agua en las instalaciones administrativas y de uso público en el Espacio Natural Doñana y su entorno.

Por un lado, se pretende actuar sobre varias lagunas del Espacio Natural de Doñana y su entorno inmediato. Las actuaciones propuestas van en la línea de naturalizar dichos espacios mejorando su funcionalidad ecológica y creando un ambiente y condiciones propicias para favorecer su uso público.

Por otra parte, se abordarán una serie de actuaciones orientadas a la reducción de los consumos de agua en las instalaciones administrativas y de uso público del Espacio Natural de Doñana.

Las actuaciones que se desarrollarán en este Acuerdo Específico de Colaboración serán:

Restauración de humedales:

- Redacción del proyecto de restauración y mejora de lagunas.
- Ejecución de las actuaciones tareas contempladas en el mismo, que serán:
 - Perfilado de taludes, suavizando y naturalizando las pendientes, en el caso del Arrayán.
 - Apeos de pinos piñoneros y repoblación con especies de ribera en varios tramos de las orlas de las lagunas del Arrayán, Las Pardillas y San Lázaro.
 - Reducción de densidad del 50 % y del 30% (según zona), del pinar de pino piñonero de las orlas de las lagunas y plantación de alcornocques y especies arbustivas y arbóreas adaptadas.
 - Construcción de alguna isleta para favorecer el desarrollo de fauna en el Arrayán.
 - Estudio de la cantidad y calidad de efluentes de la instalación de uso público del Arrayán cercana para valorar la posibilidad de su uso en la mejora del humedal.

- Actuaciones que posibiliten la puesta en valor y visita de la Laguna del Arrayán, conectándola con el área de uso público existente en el Arrayán, mediante carril cicloturista.
- Señalización e instalación de paneles interpretativos en la laguna del Arrayán y San Lázaro.

Reducción de consumos de agua en el Espacio Natural de Doñana:

- Medidas para el ahorro de agua en los edificios administrativos y equipamientos de uso público en el espacio natural Doñana y su entorno, que permitan un ahorro estimado de agua de más de 8.000.000 litros anuales.
- Identificación y ejecución de otras medidas de ahorro de agua en el Espacio Natural de Doñana.

Con respecto a la actuación concreta a realizar en el Espacio Natural de Doñana, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía se encargará de las siguientes funciones:

- Redacción de un Anteproyecto de restauración de la zona/s húmeda/s identificada/s.
- Dirección del Proyecto de restauración y supervisión de la ejecución de los trabajos
- Aporte proporcionado de recursos humanos y materiales de su competencia para las fases de preparación, seguimiento, dirección del proyecto y supervisión de la ejecución del proyecto en cuestión.
- Solicitud de los permisos correspondientes al Ayuntamiento/s propietario/s de los terrenos.
- Identificación de los edificios e instalaciones sobre los que se aplicaran las medidas de ahorro de consumo de agua en el Espacio Natural de Doñana.
- Cesión de planta necesaria para actuaciones de revegetación.

Por su parte Heineken España S. A. se compromete a:

- Redacción del documento técnico de restauración, que habrá de ser supervisada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- Colaboración para la Dirección de la ejecución de la Obra.
- Desarrollo y puesta en práctica del documento técnico de restauración previo acuerdo sobre las mediciones y alcance del mismo entre las partes firmantes de este Acuerdo y con el asesoramiento de la Comisión Mixta de Seguimiento definida en la cláusula quinta.
- Desarrollo y puesta en práctica de las acciones para el ahorro de los consumo de agua en edificaciones del Espacio Natural de Doñana.

Se incluirá un calendario de actividades principales.

Se establecerán los indicadores, con sus unidades, que se van a utilizar para el seguimiento del proyecto, con el fin de cumplir los objetivos y metas fijados.

En todo momento, habrá una comunicación entre las dos partes, tanto respecto a los trabajos de redacción del proyecto de restauración, como a los de ejecución de las obras, que redunde en la mejor consecución de los objetivos.

Por su parte Heineken España S. A. se compromete a hacer frente a los costes de ejecución de los proyectos específicos, cuantificados en un total de 197.925,49 euros, tras acuerdo del importe económico de los mismos entre las partes firmantes de este Acuerdo y con el asesoramiento de la Comisión Mixta de Seguimiento definida en la cláusula quinta.

Las actuaciones a escala detallada a realizar se definirán en el anteproyecto que redacta la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

El seguimiento de las actuaciones descritas en la cláusula tercera, se llevará a cabo por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del Convenio Marco de Colaboración de fecha 21 de septiembre de 2016, del que trae causa el presente Acuerdo Específico.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Las acciones previstas en el presente Acuerdo Específico serán realizadas con los medios propios de cada una de las partes. Este Acuerdo no supone contraprestación económica para la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente Acuerdo tendrá una duración de cuatro años a contar desde el día de su firma, pudiendo ser prorrogado por un periodo máximo de igual duración por acuerdo expreso entre las partes firmantes, previa propuesta por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la cláusula tercera, debiéndose formalizar con una antelación mínima de un mes previa a la terminación del mismo.

SEXTA.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO.

La extinción del Acuerdo será por conclusión o cumplimiento del mismo y por resolución anticipada. Son causas de resolución anticipada:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- Decisión de cualquiera de las partes si sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen de forma significativa su ejecución, siempre que sea comunicada por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de un mes.
- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

En el caso de resolución anticipada del Acuerdo las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, pero no se iniciarán nuevas.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Acuerdo Específico es de naturaleza administrativa, no siendo aplicable el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d)., y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias estipulaciones, con sujeción a los principios contenidos en dicho Real Decreto Legislativo para resolver las dudas y controversias que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse. No obstante lo anterior, las partes tratarán de resolver previamente y de forma amistosa cuantas discrepancias pudieran surgir en la ejecución e



interpretación del Acuerdo.

Y en prueba de conformidad con sus términos, las partes suscriben el presente Acuerdo Específico, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada una de las partes.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Fdo.: José Fiscal López



**EL REPRESENTANTE DE
HEINEKEN ESPAÑA S.A.**

Fdo.: Jorge Parádela Gutiérrez

